



# ¿Tesis de acceso público, sí o no? La solución de Salamanca

Para evitar problemas como el de la Politécnica de Madrid, los doctorandos del Estudio deciden si autorizan su publicación

R.D.L. | SALAMANCA

**L**AS tesis doctorales no pueden ser públicas sin el consentimiento expreso del autor. Así lo ha determinado la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional que ha desestimado un recurso presentado por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno contra la Universidad Politécnica de Madrid (UPM). La polémica sentencia ha abierto el debate sobre las tesis doctorales y los investigadores han llenado las redes con mensajes a favor y en contra. ¿Qué opinan los expertos? LA GACETA ha consultado a Fernando Carbajo, catedrático de Derecho Mercantil especializado en Propiedad Intelectual, que, aunque considera que los argumentos de la Audiencia están “traídos a desmano”, está de acuerdo con el fondo de la cuestión: “El ejemplar que se guarde en los departamentos solo se podría consultar con la autorización del autor o, como mucho, consultar in situ”, afirma.

Hace años que la Universidad de Salamanca buscó una solución al problema que se planteó con el Real Decreto de Doctorado de 2011, en el que se obligaba a las universidades a depositar una copia digital de la tesis en el repositorio institucional para su posible consulta. “Hay una jerarquía normativa y la Ley de Propiedad Intelectual debe estar por encima de un reglamento como es el Real Decreto de Doctorado. La Ley de Propiedad dice que la divulgación de la tesis es una prerrogativa del autor, que debe decir cuándo, cómo y dónde divulgarla, así que la práctica que tenemos en Salamanca es que si el alumno quiere subirla al repositorio, se hace, pero si considera que tiene posibilidades de publicación, con un escrito del alumno y del director de la tesis y un informe de la comisión académica del programa de doctorado, se dice a la escuela de doctorado que se recomienda no publicar y que solo se ponga el índice y un resumen”, explica Fernando

Carbajo e insiste en que la defensa y depósito de una tesis no debe ser considerado un acto de divulgación, “son requerimientos solo para un acto administrativo”, incide.

En este sentido, el catedrático considera que subir todas las tesis al repositorio institucional les resta posibilidades de explotación.

En lo que Fernando Carbajo discrepa con la Audiencia Nacional es en los límites de conservación, investigación y copia privada de los que habla la sentencia, ya que señala es que esos límites deben aplicarse cuando la obra ya ha sido divulgada, pero insiste en que si no se considera divulgada por el mero hecho de su defensa pública, no tendrían aplicación.

La polémica está servida porque, como recuerda Carbajo, se entra en el debate de si al estar financiados los programas de doctorado, las tesis deben ser públicas. “Son comentarios erróneos porque el autor tiene dere-



El catedrático de la Universidad de Salamanca Fernando Carbajo. | ARCHIVO

**Carbajo: “Subir todas las tesis al repositorio institucional sin autorización les resta posibilidades de explotación”**

cho a explotar la obra como más le convenga”, reitera el experto. Sin embargo, ese es el argumento empleado por la asociación Innova Salamanca y la FJI (Federación de Jóvenes Investigadores), contrarias a la sentencia. “La investigación debe ser pública y las tesis se financian con dinero público”, afirma aunque admiten que pueda haber una limitación de uno o dos años si se solicita por el autor para permitir la publicación de los datos. “Posteriormente deben estar en repositorios públicos”, insisten.